



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. ARLEN MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 132, SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 136, SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 140 Y SE ADICIONA LA FRACCION X AL ARTICULO 144, TODOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un tema prioritario en el estado de Baja California Sur y es fundamental proteger a los miembros de las fuerzas policiales, así como a quienes laboran en áreas de procuración e impartición de justicia y seguridad pública; quienes valientemente arriesgan su vida para garantizar la seguridad y el orden en la sociedad.

La presente iniciativa busca establecer sanciones más severas en contra de aquellos que perpetren un homicidio o lesiones en contra de los servidores públicos antes



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

señalados, con el fin de fortalecer la protección y el respeto hacia las instituciones en la materia.

Los motivos principales que motivan esta proposición son:

- La protección a los miembros de las fuerzas policiales, de quienes laboran en áreas de procuración e impartición de justicia y seguridad pública; a los que considero son fundamentales para mantener el orden y la seguridad en la sociedad. Su trabajo es peligroso y arriesgado, y es importante protegerlos de cualquier forma de violencia.
- Disuasión de la violencia: La creación de sanciones más severas puede servir como disuasorio para aquellos que buscan atentar contra la vida de estos servidores públicos.
- Respeto a la función policial: La sociedad debe reconocer y respetar la importante función que desempeñan los policías en la protección de la comunidad.
- Fortalecimiento de la seguridad pública: Al proteger a los policías, se fortalece la seguridad pública en general, ya que se envía un mensaje claro de que la violencia contra ellos no será tolerada.
- Impacto en la sociedad: La muerte de un policía puede tener un impacto significativo en la sociedad, ya que puede generar miedo y desconfianza en la comunidad.

En México Al menos 70 policías han sido asesinados en lo que va de 2025, lo que equivale a un promedio de 1,4 agentes caídos cada día, según datos recabados y publicados este viernes por la organización civil "Causa en Común".

La mayoría de las víctimas pertenecían a corporaciones municipales, consideradas las más vulnerables frente al crimen organizado, mientras que las menores bajas se dieron en fuerzas de seguridad federales.

Según los datos de Causa en Común, del total de policías asesinados en 2025, 49 eran agentes municipales, 16 estatales y 5 federales.



La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la importancia de proteger a los miembros de las fuerzas de seguridad pública y promover su profesionalización. La seguridad pública es una función compartida entre la Federación, las entidades federativas y municipios, que busca salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos

El homicidio doloso perpetrado en contra de elementos integrantes de las corporaciones policiacas, de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, en cumplimiento de funciones, es uno de los actos antijurídicos que debieran ser erradicados y castigados de manera ejemplar.

El Código Penal de Baja California Sur establece penas de prisión de 12 a 20 años para el homicidio simple, aunque este puede variar dependiendo de las circunstancias agravantes.

En este caso, el hecho de que la víctima sea un personal de seguridad en cumplimiento de sus funciones podría ser considerado una circunstancia agravante, lo que podría aumentar la pena de 25 a 50 años; ya que en la actualidad no se establece ese supuesto.

En varios países del mundo, asesinar a un oficial de policía conlleva sanciones muy severas, incluyendo la pena de muerte en algunos casos. Por ejemplo, en Estados Unidos, el homicidio en primer grado puede ser castigado con la pena de muerte en algunos estados. En otros países, como Irán, Arabia Saudita y Vietnam, también se aplican la pena de muerte por delitos graves, incluyendo el asesinato de oficiales de policía.

En Alemania, La pena de muerte está abolida constitucionalmente, pero la prisión perpetua es la pena más severa; en China, La pena de muerte es legal para delitos graves, como el asesinato de un oficial de policía, por último en España, la pena de muerte fue abolida, y el asesinato de un oficial de policía se castiga con penas severas de prisión.

En México, varios estados han modificado sus códigos penales para sancionar más severamente el homicidio de un policía o miembro de una corporación de seguridad.



Estas reformas buscan proteger a los agentes de la ley y aumentar la responsabilidad penal por actos que comprometen su seguridad.

Es importante destacar que la legislación en materia penal es competencia de cada estado y, por lo tanto, existen diferencias en las sanciones y agravantes aplicadas en cada caso. La actualización de las legislaciones estatales en este ámbito es un esfuerzo continuo para garantizar la seguridad de los policías y la protección de la población.

Es preciso señalar que en nuestro país, se suscitó un debate respecto si la sanción más severa debería de ser mediante una agravante o que si debía crearse un delito autónomo en el caso de homicidio en contra de policías y demás integrantes de instituciones de seguridad, procuración y administración de justicia, incluso se debatía si se violaba el principio de igualdad y demás temas que ya han sido aclaradas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios y jurisprudencia por contradicción de tesis.

Por citar un ejemplo, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) validó reformas aprobadas por el Congreso de la Ciudad de México para sancionar como agravante el homicidio y lesiones contra elementos policiacos -operativos y administrativos-, cuando éstas se cometan en su contra durante sus funciones o con motivo de ellas.

Al resolver una acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en contra de dichas reformas, el pleno del máximo tribunal **consideró que el agravante de homicidio y lesiones contra policías, no viola el principio de igualdad porque se justifica dar una protección especial a esos funcionarios, ya que éstos se encuentran en especial riesgo por las funciones que se les encargan.**

Entre las reformas aprobadas se estableció que en caso de lesiones u homicidio contra un policía en funciones se agrava la pena en una tercera parte, más 48 a 360 horas de trabajo comunitario.



También se estableció el delito de vejar, intimidar, maltratar o incitar a la violencia contra un policía dentro de la Ley de Cultura Cívica, con una sanción de 20 a 36 horas de trabajo comunitario incommutable.

Los ministros de la Suprema Corte determinaron que es el ministerio público, y no la legislación per se, quien debe determinar el agravante mediante la recopilación de pruebas

Es crucial apoyar a las corporaciones policiacas en el ejercicio de sus funciones y protegerlas legalmente, pues su labor es fundamental para la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público. Esto se logra a través de la creación de tipos penales y agravantes que castiguen aquellos actos que interfieran o amenacen su labor, así como a través de mecanismos de apoyo y reconocimiento a su servicio.

En resumen, el apoyo a las corporaciones policiacas y la protección legal de sus funciones son fundamentales para garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público. A través de la creación de tipos penales y agravantes, así como de mecanismos de apoyo y reconocimiento, se impulsa la profesionalización de la policía y se fortalece su compromiso en la lucha contra la delincuencia, según estudios de organizaciones como el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.

A efecto de tener un mejor contexto me permito transcribir el estudio comparativo de los 32 congresos estatales, así como de la redacción del Código Penal Federal en relación al homicidio y en los supuestos en que se atente contra algún integrante de corporaciones policiacas o responsables de seguridad pública:

Aguascalientes	ARTÍCULO 97.- Homicidio Doloso. El Homicidio Doloso consiste en privar de la vida a un ser humano por cualquier medio. Al responsable de Homicidio Doloso se le aplicarán de 25 a 35 años de prisión y de 25 a 250 días multa, y al pago total de la	No se establece el supuesto
-----------------------	---	------------------------------------



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

	reparación de los daños y perjuicios ocasionados. ARTÍCULO 99.- Homicidio Doloso agravado. Cuando el Homicidio Doloso se cometa por motivo de tortura, violación, robo, después de concluida una rebelión, en el interior de casa habitación o sus dependencias a la que el responsable haya penetrado de manera furtiva, con engaño, con violencia o sin permiso de la persona autorizada para otorgarlo, cuando la víctima presente signos de violencia sexual previos o contemporáneos a la realización del homicidio, o el hecho se haya cometido aprovechándose de la prestación de un servicio de transporte público, privado o contratado a través de plataformas tecnológicas, se cuente o no con autorización legal para ello, se aplicarán al responsable de 20 a 40 años de prisión y de 50 a 300 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, atendiendo en este caso, además, las reglas del concurso.	
Baja California	ARTÍCULO 123.- Tipo.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. ARTÍCULO 124.- Punibilidad de homicidio simple.- Al que prive de la vida a otro se le impondrá de ocho a quince años de prisión. ARTÍCULO 125.- Homicidio en riña.- Al que priva de la vida a otro en riña, se le impondrá de seis a doce años de prisión. Para la fijación de la pena, dentro de los mínimos y máximos anteriormente señalados, se tomará en cuenta quien fue el provocado y quien el provocador, así como la mayor o menor	SÍ SE ETABLECE EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTÍCULO 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

importancia de la provocación. Artículo Reformado ARTÍCULO 126.- Homicidio calificado.- Se impondrá de treinta a sesenta años de prisión al responsable de homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este Código. ARTÍCULO 151 BIS.- Concepto de Odio.- Se actúa con odio cuando el sujeto activo realiza la conducta en contra de la víctima motivado por su: I. Condición social o económica; II. Vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; ARTÍCULO 317-BIS.- DELITOS COMETIDOS CONTRA MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO.- Al que cometa un delito en contra de los miembros activos de las instituciones policiales del Estado, en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas <u>se le impondrá prisión de cuatro a doce años</u>, además de la que le corresponda por el delito cometido. Esta disposición no surtirá efectos en los casos de delitos no graves por culpa o imprudenciales En el caso de Homicidio y lesiones calificadas contra algún miembro activo de las instituciones policiales del Estado, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 147 del presente Código.	premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a menores de edad, o, familiares de la víctima; en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente
---	---



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa.
Baja California Sur	Artículo 128. Homicidio simple. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrán de doce a veinte años de prisión.	No se establece el supuesto Se habla de policías y seguridad publica en



Artículo 129. Homicidio en razón de parentesco o relación. A quien con conocimiento de la relación que le une con el sujeto pasivo, prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario, se le impondrán de catorce a treinta y cinco años de prisión y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 144 de este Código, se impondrán las penas del homicidio calificado. Artículo 131. Agravantes del homicidio por discriminación. Cuando en el homicidio concurre alguna de las siguientes circunstancias donde el activo se vea motivado por odio o discriminación hacia el pasivo que lo lleven a perpetrar la conducta se le impondrá de veinte a treinta y cinco años de prisión: I. Que la conducta sea ejecutada dolosamente sobre un menor de 18 años en razón de esta circunstancia; o II. Que la conducta sea ejecutada dolosamente en razón de la preferencia sexual, el color o cualquier otra característica genética, procedencia étnica, lengua, religión, ideología, nacionalidad o lugar de	agravantes cuando sea activo del delito. Artículo 232. Agravantes. Se aumentará en una tercera parte el mínimo y el máximo de la pena de prisión prevista para el abigeato: V. <u>Participen servidores públicos en funciones relacionadas con el sector ganadero o instituciones policiales, de seguridad pública y de procuración de justicia, sus subalternos o personal dependiente de ellos</u>, en alguna de las conductas señaladas en el presente capítulo; TÍTULO DÉCIMO SEXTO DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Artículo 269 Bis. Cuando los delitos a que se refieren los artículos 274, 281 y 284 del
--	---



origen, condición social o económica, ocupación o actividad, vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido, discapacidad, características físicas o estado de salud de la víctima. Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia calificativa de las previstas en el artículo 144 de este Código, se impondrán las penas del homicidio calificado, pudiéndose aumentar la pena hasta en un tercio. Artículo 132. Homicidio calificado. Cuando el homicidio sea calificado se impondrán de veinticinco a cincuenta años de prisión. Artículo 133. Homicidio a petición de la víctima. A quien prive de la vida a otra persona, por petición expresa, libre, reiterada, seria e inequívoca de la víctima, siempre que medien razones humanitarias y el sujeto pasivo padeciere una enfermedad incurable en fase terminal, se le impondrán de tres a seis años de prisión. Artículo 134. Homicidio en riña. A quien prive de la vida a otra persona en riña se le impondrá la pena de ocho a doce años de prisión, debiendo ponderar el juzgador si se trata de provocador o de provocado al momento de individualizar la pena que a cada uno de estos le corresponda. Artículo 135. Acerca de cuándo una lesión es mortal. Se tendrá como mortal una lesión,	presente Código, <u>sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.</u> III. Se <u>incrementará hasta el doble de la sanción prevista a quien, siendo elemento de las instituciones policiales, de seguridad pública, procuración de justicia y fuerza armada permanente, de seguridad privada o de traslado de valores, porte o utilice teléfonos móviles, radiofrecuencias, radiotransmisiones o cualquier aparato de comunicación y filtre información relativa a las actividades de los cuerpos de seguridad pública municipales, estatales, federales o de las fuerzas armadas mexicanas para grupos delictivos.</u>
---	---



cuando la muerte se deba a las alteraciones causadas en cuerpo o en la salud que tenga como consecuencias la perdida de la vida de la víctima, consecuencias inmediatas, directas o alguna complicación determinada inevitablemente por la lesión. Cuando concurren estas circunstancias, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe que se hubiera evitado la muerte con auxilio oportuno o que la lesión no hubiera sido mortal en otra persona. CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES Artículo 142. Homicidio o lesiones por emoción violenta. A quien en estado de emoción violenta cometa el delito de homicidio o de lesiones, se reducirá hasta la mitad del mínimo y máximo de las penas que correspondan por su comisión. Existe emoción violenta, cuando en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito, se atenúa en forma considerable y transitoria la capacidad del sujeto activo para comprender el significado del hecho y conducirse de acuerdo con esa comprensión. No se tendrá como emoción violenta aquella conducta desplegada por el activo que	TÍTULO VIGESIMO SEPTIMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA CAPÍTULO I ESPIONAJE CONTRA LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Artículo 392. Agravantes. Las sanciones previstas en el artículo anterior se aumentarán conforme a las siguientes disposiciones: III. Se incrementará hasta el doble de la sanción prevista a quien, siendo elemento de las instituciones policiales, de seguridad pública, procuración de justicia y fuerza armada permanente, de seguridad privada o de traslado de valores, porte o utilice teléfonos móviles,
--	---



siendo cónyuge, concubino o detente cualquier otra relación de hecho con la víctima, ésta se vea motivada por vindicación próxima de una ofensa grave de honor. Artículo 143. Riña. La riña es la contienda de obra y no sólo de palabra entre dos o más personas. Artículo 144. Circunstancias calificativas. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometen con premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria o cuando se cometan en contra de periodistas en los términos que se precisan en la fracción IX de este artículo. I. Existe premeditación: Cuando se ejecuta la conducta después de haber reflexionado sobre el delito que se va a cometer. II. Existe ventaja: a) Cuando el sujeto activo es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado; b) Cuando el sujeto activo es superior por las armas empleadas, por su mayor destreza en el manejo de éstas o por el número de personas que intervengan con él;	radiofrecuencias, radiotransmisiones o cualquier aparato de comunicación y filtre información relativa a las actividades de los cuerpos de seguridad pública municipales, estatales, federales o de las fuerzas armadas mexicanas para grupos delictivos. Artículo 393. Definiciones. Para los fines de este capítulo se entenderá por: III. Instituciones policiales, de seguridad pública, procuración de justicia y fuerza armada permanente: Las previstas en el artículo 3 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Baja California Sur; y la prevista en el artículo 89 fracción VI y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
---	---



c) Cuando el sujeto activo se vale de algún medio que debilita la defensa del sujeto pasivo; o d) Cuando el sujeto pasivo se halla inerme y/o caído y el sujeto activo se encuentra armado o de pie. III. Existe traición: Cuando el sujeto activo realiza el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al sujeto pasivo, o las mismas que de forma tácita debía éste esperar de aquel por las relaciones de confianza real y actual que existen entre ambos. IV. Existe alevosía: Cuando el agente realiza el hecho sorprendiendo intencionalmente a la victima de improviso, o empleando acechanza u otro medio ventajoso que no le dé lugar a defenderse ni a evitar el mal que se le quería hacer. V. Existe retribución: Cuando el agente comete el hecho por pago prometido o cumplido. VI. Por los medios empleados: Se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tortura o por medio del suministro de cualquier otra sustancia nociva para la salud. VII. Existe saña: Cuando el sujeto activo actúa con crueldad o bien aumente	LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: XV.- Instituciones Policiales: Los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal y los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública Municipal; XVI.- Instituciones de Procuración de Justicia: Ministerios Públicos, Peritos y Agentes Estatales de Investigación Criminal; XVII.- Instituciones de Seguridad Pública: Las Dependencias encargadas de la Seguridad Pública del orden Federal, Estatal y Municipal que realicen dichas funciones;
---	---



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

	deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima; o VIII. Existe estado de alteración voluntaria: Cuando el sujeto activo comete el hecho colocándose deliberadamente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares. IX. Se cometan en agravio de periodistas, de su cónyuge, de sus hijos o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, si tuvieren como finalidad obstaculizar o impedir el ejercicio de la libertad de expresión del ofendido, o en razón del desempeño de su profesión.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR 89.- El desempeño de la función jurisdiccional corresponde a: VI.- Los Árbitros.
Campeche	ARTÍCULO 131.- Comete el delito de homicidio quien prive de la vida a otra persona. Se entenderá como pérdida de la vida lo dispuesto por la Ley General de Salud. Al responsable de homicidio doloso que no tenga señalada una sanción específica en este Capítulo <u>se le impondrán de diez a veinte años de prisión.</u>	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTÍCULO 143.- <u>El homicidio y las lesiones son calificados</u> cuando se cometan con premeditación; ventaja; traición; alevosía; retribución; por el medio empleado; saña; en perjuicio de menor de edad; <u>o cuando dolosamente se cometan en perjuicio de agentes policiales, así como de</u>



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		<u>servidores públicos que se encarguen de la administración o procuración de justicia, si se encuentran en el ejercicio de sus funciones y con motivo de las mismas, siempre que se cumplan con arreglo a la ley.</u> También serán lesiones calificadas cuando se cometan en perjuicio de mujer. Para efectos de aplicar esta disposición se atenderá a lo siguiente: I. Existe premeditación cuando se ejecuta la conducta después de haber reflexionado sobre el delito que se va a cometer; II. Existe ventaja: a. Cuando el agente es superior en fuerza física a la víctima y ésta no se halla armada; b. Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que intervengan con él; c. Cuando el agente se vale de algún medio que debilita la defensa de la
--	--	--



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGBTQTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

		víctima; d. Cuando la víctima se halla inerme o caída y el agente armado o de pie. La ventaja no se tomará en consideración si el que se halla armado o de pie fuere el agredido y además hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia. III. Existe traición cuando el agente realiza el hecho y quebranta la confianza o seguridad que expresamente le había prometido a la víctima, o las mismas que en forma tácita debía ésta esperar de aquél por las relaciones de confianza real y actual que existen entre ambos; IV. Existe alevosía cuando el agente realiza el hecho y sorprende intencionalmente a alguien de improviso, o emplea asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer; V. Existe retribución cuando el agente lo cometa por
--	--	--



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		pago o prestación prometida o dada; VI. Por el medio empleado, cuando se cause por inundación, incendio, explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tortura o por medio de cualquier sustancia nociva para la salud; VII. Existe saña cuando se aumenta deliberadamente el dolor de la víctima.
Chiapas	Artículo 160.- Al que prive de la vida a otra persona, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. Artículo 163.- A los responsables de un homicidio calificado conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de este Código, se les aplicará la sanción de veinticinco a cincuenta años de prisión.	No se establece el supuesto
Chihuahua	Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinticinco años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud. Artículo 125. A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá prisión de trece a treinta años. Si faltare el	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO Artículo 136. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en



	conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio. Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 136 de este Código, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión, salvo que se trate de riña Artículo 127. A quien cometa homicidio calificado, en los términos de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII o XIII del artículo 136 de este Código, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años. A quien cometa homicidio calificado en los términos de las fracciones V, VIII, IX, X, XI o XII del artículo 136 de este Código, se le impondrá prisión de cincuenta a setenta años o prisión vitalicia. A quien se le condene por el homicidio doloso de tres o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrá la pena de prisión temporal que corresponda a cada uno de los delitos o prisión vitalicia.	perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la administración o procuración de justicia, o de periodistas; así mismo, en los supuestos de las fracciones X, XI, XII y XIII del presente artículo: I.-Existe premeditación: Cuando se ejecuta la conducta después de haber reflexionado sobre el delito que se va a cometer. II. Existe ventaja: a) Cuando el agente es superior en fuerza física a la víctima y ésta no se halla armada; b) Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que intervengan con él; c) Cuando el agente se vale de algún medio que debilita la defensa de la víctima; o d) Cuando la víctima se halla inerme o caída y el agente armado o de pie. La ventaja no se
--	---	---



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		tomará en consideración si el que se halla armado o de pie fuere el agredido y además hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia. III. Existe traición: Cuando el agente realiza el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido a la víctima, o las mismas que en forma tácita debía ésta esperar de aquél por las relaciones de confianza real y actual que existen entre ambos. IV. Existe alevosía: Cuando el agente realiza el hecho sorprendiendo intencionalmente a alguien de improviso, o empleando acechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer. V. Existe retribución: Cuando el agente lo
--	--	--



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		cometa por pago o prestación prometida o dada. VI. Por el medio empleado: Se causen por inundación, incendio, explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento, o mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva, o cualquier otra sustancia nociva para la salud. VII. Existe saña: Cuando se aumenta deliberadamente el dolor de la víctima. VIII. Cuando dolosamente se cometa en perjuicio de agentes policiales, así como de servidores públicos que se encarguen de la administración o procuración de justicia, si se encuentran en el ejercicio de sus funciones o con motivo de las mismas, siempre que se estén cumpliendo con arreglo a la ley
--	--	---



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		IX Cuando dolosamente se cometan en perjuicio de periodistas o de empleados o titulares de medios de comunicación, con motivo o en ejercicio de su actividad periodística. X. Cuando en el momento de la privación de la vida, o posterior a ello, se realice la decapitación, mutilación, quemaduras, descuartizamiento o se utilicen mensajes intimidatorios dirigidos a la población, que atenten contra la dignidad humana por la exhibición de la causa de muerte. XI. Cuando se cometa por razones de género contra una persona con identidad de género distinta a su sexo. XII. Cuando se lleve a cabo sirviéndose como instrumento de una persona menor de doce
--	--	---



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGBTQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

		años o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho. XIII. Cuando se instigue para cometerlo, a una persona menor de dieciocho años.
Ciudad de México	Artículo 241.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. Se sancionará como homicidio a quien a sabiendas de que padece una enfermedad grave, incurable y mortal, contagie a otro o le cause la muerte. Artículo 242.- El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos: I. Al responsable de homicidio simple, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos setenta y cinco días multa; Cuando el homicidio se cometa contra una persona en ejercicio de la actividad periodística o persona defensora de derechos humanos, se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos cincuenta días multa.	No se establece el supuesto
Coahuila	El homicidio solo puede ser doloso o culposo: A. (Homicidio simple doloso) Se impondrá de siete a dieciséis años de prisión y multa, a quien dolosamente prive de la vida a otra persona. En cualquier caso, se privará de los derechos sucesorios que pueda tener frente a la víctima, a quien haya cometido homicidio doloso contra aquélla,	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO Capítulo Segundo Delitos contra tareas preventivas de seguridad pública



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

	así como a quien lo haya determinado o participado en su comisión.	Artículo 341 (Instituciones de seguridad pública y equiparadas) Para los efectos de este código, se entiende por integrantes de instituciones de seguridad pública a las personas que tengan un cargo o laboren en las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias legalmente encargadas de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno. Para los mismos efectos del párrafo primero de este artículo y de las penas previstas en los delitos de este código, se equipará a labores de seguridad pública, a los servicios de seguridad privada que lícitamente presten personas físicas o éstas a través de personas morales. Artículo 341 bis. (Violencia contra miembros o integrantes de instituciones de
--	--	--



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		<u>seguridad pública). Se impondrá de tres meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, a quien ejerza violencia contra un miembro o integrante de instituciones de seguridad pública, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales. Si la violencia a que se refiere el párrafo precedente ocasiona una o más lesiones de las previstas en las fracciones II a VIII del artículo 200 de este código, se aplicarán las reglas del concurso de delitos.</u>
Colima	ARTÍCULO 120. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. ARTÍCULO 121. El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos: I. Al responsable del homicidio simple se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión, y multa por el importe equivalente de setecientas a mil unidades de medida y	No se establece el supuesto



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

	actualización; Igual sanción y multa se impondrá al responsable de homicidio, que no tenga señalada una sanción especial en este Código II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de treinta y cinco a cincuenta años de prisión, y multa por el importe al equivalente de novecientas a mil quinientas unidades de medida y actualización; y III. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, adoptante, adoptado o hermano, sabiendo el autor esa relación, o a quien es ó fue antes del hecho su esposo, concubinario o pareja, se le impondrán de treinta y cinco a cincuenta años de prisión y multa por el importe al equivalente de novecientas a mil quinientas unidades de medida y actualización.	
Durango	ARTÍCULO 133. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. ARTÍCULO 134. Se tendrá como mortal una lesión, cuando la muerte se deba a alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados o alguna de sus consecuencias inmediatas o complicación determinada inevitablemente por la misma lesión. ARTÍCULO 135. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinte años de prisión y multa de ochocientas sesenta a mil cuatrocientas cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización.	No se establece el supuesto



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

	ARTÍCULO 137. A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de <u>veinte a cincuenta años de prisión</u> y multa de mil cuatrocientas cuarenta a tres mil seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización.	
Estado de México	Artículo 242.- El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos: I. Al responsable de homicidio simple, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos setenta y cinco días multa; Cuando el homicidio se cometa contra una persona en ejercicio de la actividad periodística, se le impondrán de doce a veinte años de prisión y de trescientos a quinientos cincuenta días multa. II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpaado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa. Artículo 245.- Las lesiones y el homicidio serán calificados cuando se cometan con	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO Artículo 245 Bis.- Se impondrá la pena establecida en la fracción II del artículo 242 de este Código, <u>cuando el delito de homicidio sea cometido en contra de servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública, procuración o administración de justicia, al ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas.</u> Tratándose de lesiones se aplicará la pena prevista en la fracción VI del artículo 238 de este Código



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGBTTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

	alguna de las siguientes circunstancias: I. Premeditación: cuando se cometen después de haber reflexionado sobre su ejecución; II. Ventaja: cuando el inculpado no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido; III. Alevosía: cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza; y IV. Traición: cuando se emplea la perfidia, violando la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima, o la tácita que ésta debía esperar en razón del parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra que inspire confianza.	
Guanajuato	Artículo 138.- Comete homicidio quien priva de la vida a otro. Artículo 139.- Al responsable de homicidio simple se le impondrá de diez a veinticinco años de prisión y de cien a doscientos cincuenta días multa. Artículo 140.- Al responsable de homicidio calificado se le impondrá de veinticinco a treinta y cinco años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta días multa.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO DE AGRAVANTE Artículo 141 a.-Al responsable de homicidio <u>en contra de servidores públicos por motivo de sus funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia en materia penal, de ejecución de penas, de su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato, se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y</u>



		de <u>trescientos</u> a <u>seiscientos días multa.</u>
Guerrero	Artículo 130. Homicidio simple A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión. Artículo 132. Homicidio calificado A quien cometa el delito de homicidio calificado se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.	No se establece el supuesto
Hidalgo	Artículo 136.- Al que dolosamente prive de la vida a otro, se le impondrá de diez a treinta años de prisión y multa de 100 a 300 días.	No se establece el supuesto
Jalisco	Artículo 213. Se impondrán de doce a dieciocho años de prisión a la persona que prive de la vida a otra. Pero, cuando el homicidio sea calificado, la sanción será de veinte a cuarenta años de prisión.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO <u>Cuando se cometa en contra personas que desarrollen funciones de seguridad pública, impartición o procuración de justicia, con motivo del cumplimiento de dichas funciones o por consecuencia del encargo, en este caso se impondrá de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario</u>



		de la Unidad de Medida y Actualización.
Michoacán	Artículo 117. Homicidio simple A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de quince a treinta años de prisión. A quien cometa el delito de homicidio calificado se le impondrá una pena de veinte a cincuenta años de prisión.	No se establece el supuesto
Morelos	ARTÍCULO *106.- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización. ARTÍCULO *108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinticinco a setenta años de prisión y multa de mil a veinte mil Unidades de Medida y Actualización.	No se establece el supuesto
Nayarit	ARTÍCULO 353.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. ARTÍCULO 357.- Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de diez a veinte años de prisión y multa de quince a cien días. ARTÍCULO 359.- Al responsable de homicidio calificado se impondrá una pena de veinte a cincuenta años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTÍCULO 359.- Al responsable de homicidio calificado se impondrá una pena de veinte a cincuenta años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGBTTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		ARTÍCULO 361.- Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados: VIII. <u>Cuando dolosamente se prive de la vida o se cause un menoscabo a la salud o la integridad física de los miembros de corporaciones policiales, fuerzas armadas o de cualquier otro tipo de instituciones de seguridad pública, así como de los servidores públicos encargados de las labores de administración, impartición o procuración de justicia, siempre que se ejecuten a consecuencia del desempeño legítimo de sus funciones, y</u>
Nuevo León	ARTICULO 308.- COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO. ARTICULO 312.- AL RESPONSABLE DE CUALQUIER HOMICIDIO, QUE NO TENGA SEÑALADA UNA SANCIÓN ESPECIAL EN ESTE CÓDIGO, SE LE IMPONDRÁN DE QUINCE A VEINTICINCO AÑOS DE PRISIÓN	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTÍCULO 316.- SE ENTIENDE QUE LAS LESIONES, LAS LESIONES A MENOR DE DOCE AÑOS DE



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		EDAD Y EL HOMICIDIO SON CALIFICADOS CUANDO SE COMETAN BAJO UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: VI. CUANDO EL PASIVO TENGA O HAYA TENIDO EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA DELICTIVA, ASÍ COMO SI EL SUJETO PASIVO ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL, DE PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES.
--	--	---



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGBTQTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

		ARTICULO 318.- AL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE HOMICIDIO CALIFICADO, SE LE SANCIONARÁ CON PENA DE VEINTICINCO A CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN. EN CASO DE QUE SE ACTUALICE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 316 SE AUMENTARÁ EN UN TERCIO MÁS LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA EN CASO DE QUE EL PASIVO TENGA EN CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO, Y SI EL SUJETO PASIVO ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL, DE PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE
--	--	---



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		<u>SANCIONES, SU</u> <u>CÓNYUGE O DE SUS</u> <u>PARIENTES EN LÍNEA</u> <u>RECTA O COLATERAL</u> <u>HASTA EL CUARTO</u> <u>GRADO O CON QUIEN</u> <u>VIVA EN</u> <u>CONCUBINATO, CON</u> <u>INDEPENDENCIA DE</u> <u>LAS PENAS</u> <u>APLICABLES DE</u> <u>CONFORMIDAD CON</u> <u>EL CAPÍTULO III DE</u> <u>ESTE TÍTULO, LA</u> <u>PENA SERÁ DE</u> <u>TREINTA A SESENTA</u> <u>AÑOS DE PRISIÓN Y</u> <u>SE AUMENTARÁ</u> <u>HASTA EN DOS</u> <u>TERCIOS LA PENA</u> <u>QUE CORRESPONDA</u> <u>CONSIDERANDO LAS</u> <u>CIRCUNSTANCIAS DE</u> <u>LA COMISIÓN DEL</u> <u>DELITO, SIN QUE</u> <u>PUEDA EXCEDER DE</u> <u>LA PENA MÁXIMA</u> <u>PREVISTA EN EL</u> <u>ARTÍCULO 48 DE ESTE</u> <u>CÓDIGO.</u>
Oaxaca	ARTÍCULO 289.- Al responsable de cualquier homicidio simple intencional y que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de doce a veinticinco años de prisión.	<u>SÍ CONTEMPLA EL</u> <u>SUPUESTO EN EL</u> <u>HOMICIDIO</u> <u>CALIFICADO</u>



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

		<u>ARTÍCULO 291.- A los autores de un homicidio calificado se les aplicará la pena de treinta a cuarenta años de prisión.</u> <u>Se impondrán de 70 a 105 años de prisión, cuando el sujeto pasivo haya sido servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública o de las instituciones de procuración o impartición de justicia, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la comisión del delito y éste se haya cometido con motivo de sus funciones.</u>
Puebla	Artículo 312 Comete el delito de Homicidio el que priva de la vida a otro. Al responsable de cualquier homicidio simple intencional y que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de trece a veinte años de prisión. Artículo 323546 El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometen con: Premeditación, ventaja, alevosía, traición u odio.	No se establece el supuesto



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

	Artículo 331562 Al responsable de un homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.	
Querétaro	ARTÍCULO 125.- Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de 10 a 20 años y de 1000 a 1500 días multa.	No se establece el supuesto
Quintana Roo	ARTÍCULO 86.- Al que prive de la vida a otro se le impondrá de diez a veinticinco años de prisión y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa. ARTÍCULO 89.- Se impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días multa al responsable de homicidio calificado previsto en el artículo 106.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTICULO 106.- Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados: VIII. Cuando se cometan en agravio de personas integrantes de alguna institución policial con motivo del desempeño de sus funciones. ARTÍCULO 250-Bis.- ... Para efectos de este artículo, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública: las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR"

		Seguridad Pública a nivel estatal y municipal, previstas en el Artículo 5 fracción XVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.
San Luis Potosí	ARTÍCULO 126. Comete el delito de homicidio quien priva de la vida a otro. ARTÍCULO 133. Si el homicidio es calificado, se impondrá una pena de treinta a sesenta años de prisión y sanción pecuniaria de dos mil a cuatro mil quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTICULO 144. El homicidio y las lesiones serán calificadas cuando se cometan con, premeditación; ventaja; alevosía; traición; cruel perversidad, u odio. Para tal efecto se entiende que existe: VI. Odio, cuando el agente comete el hecho por antipatía o aversión contra una persona o su patrimonio, específicamente por su condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; nacionalidad o lugar de origen; color



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		Es equiparable al homicidio calificado, y se sancionará como tal, aquel que se cometa en contra de elementos de seguridad pública, estatal o municipal, así como de agentes del Ministerio Público del fuero común, que por razón de sus labores sean víctimas de este delito.
Sinaloa	ARTÍCULO 133. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. ARTÍCULO 134. Al que prive de la vida a otro se le impondrá de ocho a veintidós años de prisión, excepto cuando este Código establezca una pena distinta.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTÍCULO 137 Bis. Cuando las lesiones sean inferidas dolosamente por el agente <u>en agravio de un servidor público de alguna institución o corporación policial, se aumentará hasta en una tercera parte las penas que correspondan por las lesiones causadas</u> CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES AL HOMICIDIO Y LESIONES



		<u>ARTÍCULO 139. El homicidio se sancionará con prisión de veintidós a cincuenta años, cuando: VIII. Se cometa dolosamente en contra de una persona que revista la calidad de servidor público de alguna institución o corporación policial.</u> <u>VIII. Se cometa dolosamente en contra de una persona que revista la calidad de servidor público de alguna institución o corporación policial.</u>
Sonora	ARTICULO 252.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. ARTICULO 256.- Al responsable de cualquier homicidio intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión. Al autor de homicidio calificado con premeditación, alevosía, ventaja o traición, o al que prive de la vida a su ascendiente o descendente consanguíneo en línea recta, o a su adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le impondrá la misma pena señalada en el primer párrafo.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO <u>ARTICULO 164.- Al que hiciere violencia en contra de un servidor o funcionario público o agente de la autoridad, sin causa legítima, en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán prisión de uno a cinco años y multa de cien a</u>



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

	ARTÍCULO 258.- Cuando el homicidio sea cometido a propósito de un allanamiento de morada o asalto, se sancionará con prisión de veinticinco a cincuenta años.	trescientas Unidades de Medida y Actualización, independientemente de la sanción que le corresponda si cometiere otro delito. Cuando se comenta alguna agresión o acto de violencia en contra de los funcionarios de los servicios de salud, que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo o con motivo de ellas, las penas serán de uno a cinco años de prisión y multa de cien a trescientas Unidades de Medida y Actualización, independientemente de la sanción que le corresponda si cometiere otro delito. Las penas referidas en los párrafos anteriores se duplicarán cuando al hacer violencia sea utilizada, de cualquier forma, arma de fuego, explosivo o cualquiera de las armas prohibidas previstas en el artículo 140 de este Código; y se <u>triplicarán cuando además, se utilicen</u>
--	--	--



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		contra <u>servidores públicos pertenecientes a alguna corporación policial durante el ejercicio de sus funciones.</u>
Tabasco	Artículo 110. Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años	No se establece el supuesto
Tamaulipas	HOMICIDIO ARTÍCULO 329.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. ARTÍCULO 333.- Al responsable del delito de homicidio simple intencional, se le impondrá de doce a veinte años de prisión. ARTÍCULO 336.- El homicidio es calificado cuando se comete con premeditación, ventaja, alevosía, retribución, por los medios empleados, saña, odio, estado de alteración, voluntaria o a traición. Se presumirá que existe premeditación cuando se utilice como medio para su ejecución aeronaves piloteadas a distancia. ARTÍCULO 337.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá una sanción de veinte a cincuenta años de prisión.	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO ARTÍCULO 337 Ter.- Al responsable del delito <u>de homicidio de un agente policiaco en servicio, integrante de las instituciones policiales del Estado, se le impondrá de 20 a 50 años de prisión</u> y multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Tlaxcala	Artículo 224. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud. Artículo 226. A quien priva de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinte años de prisión y multa de ochocientas	SÍ CONTEMPLA EL SUPUESTO EN EL HOMICIDIO CALIFICADO Artículo 228. A quien cometa <u>homicidio calificado se le impondrá</u>



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

	sesenta a mil cuatrocientas cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	de veinte a cincuenta años de prisión y multa de mil cuatrocientos cuarenta a tres mil seiscientos Unidades de Medida y Actualización. Artículo 239. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria o brutal ferocidad <u>o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia u odio.</u> <u>X. Cuando dolosamente se cometa en contra de servidores públicos de las instituciones policiales, de procuración y administración de justicia, si se encuentran en el ejercicio de sus funciones o con motivo de las mismas, siempre</u>
--	--	--



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

		<u>que se estén cumpliendo con arreglo a la ley.</u>
Veracruz	Artículo 128.-Comete el delito de homicidio quien priva de la vida a otra persona. Artículo 129.-Al responsable de homicidio doloso que no tenga señalada una sanción especial <u>Artículo 371. Comete el delito contra las Instituciones de Seguridad Pública y se le impondrán de siete a quince años de prisión y multa de cuatrocientas a ochocientas unidades de medida y actualización diarias, a quien incurra en cualquiera de las conductas siguientes:</u> <u>Para los efectos de este Capítulo se entenderá por instituciones de Seguridad Pública a las corporaciones policiales y fuerzas de seguridad estatales, y demás órganos auxiliares de la función de seguridad pública del Estado, incluyendo policía de investigación, tránsito y seguridad vial, integrantes del sistema penitenciario estatal, custodia y traslado tanto de los Centros Penitenciarios, como de internamiento especial para adolescentes y de vigilancia de audiencias judiciales, así como las corporaciones policiales de los municipios, comprendiendo, en su caso, tránsito y seguridad vial, transporte público; así como a las instituciones que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquél;</u>	SI SE CONSIDERA LA AGRAVANTE Y EL AUTONOMO Artículo 137.-Las lesiones que no pongan en peligro la vida del ofendido se sancionarán de la manera siguiente: Las penas previstas en las fracciones anteriores se incrementarán hasta en una mitad, sin perjuicio de las agravantes o calificativas que les sean aplicables, en los siguientes casos: C) <u>Cuando este delito se cometa en contra de personal de instituciones públicas o de establecimientos particulares de salud; personal de atención de emergencias; personal de seguridad pública; o personal de protección civil y bomberos, con motivo del cumplimiento de sus funciones o por</u>



	<u>Artículo 130.- Al responsable de homicidio calificado se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y multa hasta de mil días de salario; si además en la comisión del homicidio se actualizaran cuatro o más de las circunstancias agravantes señaladas en el artículo 144 de este Código, se le impondrían de treinta años a prisión vitalicia.</u>	<u>consecuencia del encargo durante una emergencia sanitaria declarada.</u>
Yucatán	Artículo 368.- Comete el delito de homicidio quien sin derecho priva a otro de la vida. Artículo 384.- Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión.	No se establece el supuesto
Zacatecas	Artículo 293 Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas Al responsable de homicidio calificado se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas	No se establece el supuesto
CODIGO PENAL FEDERAL	Artículo 302.- Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro. Artículo 315.- Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se	



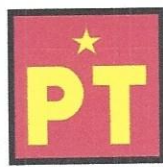
	cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. Artículo 320.- Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión.	
--	---	--

Del análisis anterior, podemos concluir que la calificativa de homicidio está considerada en 17 códigos penales estatales de diversos estados de la república, por su parte existen 16 legislaciones penales incluyendo nuestro Estado y el Código Penal Federal que no han legislado en la materia.

Resulta curioso que el articulado de nuestro Código Penal únicamente establece circunstancias agravantes y calificativas de delitos cuando quienes lo cometan sean integrantes de corporaciones policiacas o de seguridad pública, esto resulta viable por las funciones que realizan, sin embargo también resulta justo no solo agravar las penas de los delitos que cometa sino establecer penas más severas cuando se atente en contra de su integridad y vida en ejercicio de sus funciones.

Por ello considero que es importante adoptar medidas que protejan a aquellos servidores públicos que arriesgan su vida día a día por mantener la paz y contener la violencia, es momento de que como estado respaldemos la noble función de nuestros agentes policiacos y a quienes laboran en la investigación, impartición y procuración de justicia buscando la inhibición y el respeto de nuestras autoridades en la materia.

Al dar paso a esta iniciativa prácticamente estaremos duplicando las penas de las lesiones y del homicidio al calificarlos por el simple hecho de cometerse en contra de servidores públicos por motivo de sus funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia en materia penal, de ejecución de penas, de su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato. Se trata de respaldar a aquellos que velan por nuestra seguridad y por una mejor sociedad.



Esta iniciativa se hace en memoria y reconocimiento de todos aquellos y aquellas valientes que se nos han adelantado en el camino o que han sido atentados en el ejercicio de sus funciones por investigar, juzgar o salvaguardar la seguridad pública de Baja California Sur.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. -SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 132, SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 136, SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 140 Y SE ADICIONA LA FRACCION X AL ARTICULO 144, TODOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

Artículo 132. Homicidio calificado. Cuando el homicidio sea calificado se impondrán de veinticinco a cincuenta años de prisión.

Al responsable de homicidio en contra de servidores públicos por motivo de sus funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia en materia penal, de ejecución de penas, de su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato, se le impondrá la pena del homicidio calificado.

Artículo 136. Lesiones simples. ..

I – VII.- ...

...

Las penas previstas en las fracciones anteriores se incrementarán hasta en una mitad, sin perjuicio de las agravantes o calificativas que les sean aplicables cuando este delito se cometa en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, así como cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación



de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, de su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas.

Artículo 140. Lesiones calificadas. Cuando las lesiones sean calificadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de este Código, la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes.

En la hipótesis establecida en la fracción X del citado artículo 144, se considerara como una circunstancia calificativa y la pena se incrementara en una mitad de la que corresponda a las lesiones simples.

Artículo 144. Circunstancias calificativas. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometen con premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria o cuando se cometan en contra de periodistas en los términos que se precisan en la fracción IX de este artículo.

I - IX.- ...

X.- Cuando se cometan en agravio de integrantes de las instituciones policiales municipales y del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones ; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, de su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEVIO KINO"

"JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ + EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CAIFORNIA SUR"

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO